



**RESOLUCIÓN No. 068 DE 2023
(17 DE MARZO DE 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA BOLÍVAR PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL".

La Alcaldesa Municipal de MARIA LA BAJA, Bolívar, en uso de sus atribuciones y facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 136 de 1.994, 1551 de 2012 y por los decretos 1082 de 2015, 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital **y municipal** podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo**. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que el Artículo 2º del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 señala: **"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.**

(...)

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, **previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad**. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización".*

Que el municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, considera necesaria la EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO: **"EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICA, CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR"**

Que dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 **"MARIA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA"**, aprobado y adoptado para el Municipio de MARIA LA BAJA Bolívar, se distinguen los siguientes componentes:

Estrategia: Desarrollo social y Humano



Programa: MARÍA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA – RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Que para los fines y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, así como para el cumplimiento de los fines estatales previstos en los artículos 2, 13, 70 y 71 de nuestra Constitución Política y 3º de la ley 80 de 1.993, se hace necesario **CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO** para el municipio de MARIA LA BAJA Bolívar.

Que los estudios y documentos previos se pueden consultar en el SECOP II, a través de la página web contratos.gov.co y/o en la Secretaría de Cultura Municipal de MARIA LA BAJA Bolívar, ubicada en Cra 14 N 20-26, Palacio Municipal.

Que en consideración a la motivación precedente resulta recomendable y justificada la necesidad, para el Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, de celebrar un **CONVENIO DE IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL**, para lo cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º inciso 2º del decreto 092 de 2012, se hace necesario expedir el correspondiente acto administrativo que disponga en su parte resolutive la Autorización A LA ALCALDESA Municipal para la celebración del convenio que tiene por objeto particular el **IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA “EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICA, CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR”**, bajo la modalidad contractual de que trata el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Autorícese** A LA ALCALDESA Municipal de MARIA LA BAJA, Bolívar, para celebrar un Convenio de Impulso Económico a unas Actividades Consideradas de Interés Público Municipal, las cuales consisten en **“LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICA, CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR”**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del decreto 092 de 2017, la contratación a que se refiere o contrae la presente resolución se compondrá de los siguientes aspectos:

a. El convenio cuya celebración se autoriza corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal de MARIA LA



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

RESOLUCION

Página: 3 de 3

BAJA Bolívar, 2020 - 2023 **"MARIA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA"**, con cuya ejecución se busca promover actividades deportivas y recreacionales;

b. El convenio cuya celebración se autoriza no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del mismo beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales que gozan de especial protección Constitucional y legal, a saber: niños, jóvenes y adultos; ni tampoco el Municipio impartirá instrucciones precisas a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora para cumplir con el objeto del convenio; y

c. La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y represente la optimización de los recursos públicos incorporados al presupuesto de inversión social del Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán por intermedio de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a través de la cual se cumplirán los objetivos contemplados en el plan de desarrollo Municipal.

Objeto a contratar:

"EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICA, CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR"

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el SECOP, dentro del plazo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar, a través del presente acto administrativo, a la ciudadanía para que a través de sus organizaciones cívicas, de veeduría y control social, ejerzan el control y seguimiento el proceso de contratación a que se contrae el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en MARIA LA BAJA Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Original firmado

RAQUEL VICTORIA SIERRA CASSIANI
Alcaldesa Municipal.

María la baja primero, en victoria